

# PROPOSICIÓN RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL 2024 DEL IPBS

## «EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Tras conocer los nuevos criterios de aplicación para el Programa de Empleo Social 2024 del IPBS e intentar aplicarlos a la realidad de nuestro municipio, donde vecinos y vecinas acuden día tras días a nuestro ayuntamiento a solicitar empleo para poder paliar la situación precaria en la que se encuentran, en el presente momento podemos observamos que prácticamente no hay personas beneficiarias de dicho programa.*

*Durante el mes de marzo y abril se han remitido a la gerencia del IPBS escritos desde los Ayuntamientos (Exp 2768/2024) solicitando el cambio de criterios. El día 9 de abril se emitió una resolución corrigiendo algunos aspectos. Esta modificación sigue siendo insuficiente, es por ello que solicitamos la eliminación del criterio “b) que no hayan trabajado más de 90 días en los 9 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud”, ya que imposibilita la posibilidad de ayudar a las familias que viven situaciones de emergencia social, independientemente de que hace seis meses tuvieran algún tipo de contrato laboral.*

*Así mismo, la modificación del apartado “a)” de dicha resolución, añadiendo la excepcionalidad de no haber estado contratado/a por un periodo superior a 28 días, sigue siendo insuficiente y no se ajusta a la realidad de los municipios. El nivel de vida, los precios, y el salario mínimo que reciben es insuficiente para pasar el mes, mucho menos si se tiene en cuenta seis meses después.*

*Nos encontramos que muchas familias tienen menores con algún tipo de necesidades educativas especiales y no cumplen el requisito de optar al programa de empleo social por superar ingresos y no pueden hacer frente al coste tan elevado de las terapias, teniendo que recurrir a la reducción de las mismas.*

*Se añaden casos de víctimas de violencia de género y/o familias monoparentales que debido a los recientes requisitos tampoco pueden optar al empleo social.*

*En los últimos años dicho programa se había convertido en el recurso más demandado y utilizado por las familias en situación de vulnerabilidad. Los ayuntamientos año tras años hemos destinado consignación presupuestaria de personal al desarrollo y cofinanciación del Empleo Social, puesto que ha sido una herramienta muy eficaz para ayudar a mejorar la empleabilidad, combate situaciones de emergencia social al mismo tiempo que contribuye a mejorar la calidad de los servicios municipales.*

*Teniendo en cuenta la inflación, la subida del tipo impositivo de las hipotecas, la subida de los precios del alquiler, es incongruente que se establezca que las familias no pueden tener un máximo de ingresos y que este umbral sea inferior al de otros años, sin tener en cuenta los gastos o deudas de las familias.*

*Las y los profesionales que se dedican a la valoración de los empleos sociales y realizan el informe propuesta de las y los usuarios, realizan un estudio exhaustivo y comprueban que realmente son personas con necesidad.*

*Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes,*

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** *Instar a la Presidenta del IPBS y a la Gerencia del IPBS a que de manera urgente se elimine la temporalidad mínima en situación de desempleo, así como los umbrales de ingresos máximos del Programa de Empleo Social del año 2024.*

**SEGUNDO.-** Solicitar a la Presidenta del IPBS y a la Gerencia del IPBS que se restablezcan los criterios del Programa de Empleo Social del año 2023.

**TERCERO.-** Convocar de manera urgente el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia como órgano consultivo para considerar su aportación en la aprobación definitiva de los programas de Empleo Social.»